



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 16 de abril de 2019.

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, la Solicitud de fecha 18 de febrero de 2019, Opinión Legal N° 100-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 11 de marzo de 2019, Informe N° 069-2019-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 03 de abril de 2019, Nota Legal N° 028-2019-MPLM-SM/OAJ/RAAV, de fecha 16 de abril de 2019, sobre la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, respecto a la subdivisión de Lotes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, se aprobó la subdivisión de Lote, ubicado en el Centro Poblado de Ninabamba Mz. "P" Lote. "14-A", Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar - Región Ayacucho, con un área total de **215.90 m²**, inscrita en el registro predial urbano con código de predio **P11046123** de propiedad del Sr. Yonny Vásquez Calle;

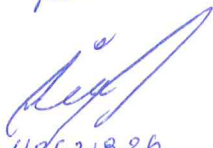
Que, mediante solicitud con Expediente N° 1117 de fecha 18 de febrero de 2019, la administrada **Tinco Lapa Paulina**, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, sustentando que no coincide con el plano catastral que hizo y existe observaciones en el documento presentado a la SUNARP de Ayacucho;

Que, a través de la Opinión Legal N° 100-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 11 de marzo de 2019, el Asesor Jurídico concluye opinando que es procedente la solicitud de Rectificación de Acto Administrativo - Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, debiendo realizarse la corrección en base a la memoria descriptiva que anexa en autos;

Que, según el Informe N° 069-2019-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 03 de abril de 2019, el Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro, informa al Gerente de Infraestructura que, en cumplimiento del Ítem 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 263-2016-MPLM-SM de fecha 29 de abril del 2016, la Sra. Paulina Tinco Lapa, mediante el expediente registro N° 4912-2018-MPLM de fecha 17 de octubre del 2018, solicita la Sub División del Lote Urbano, aprobada mediante Resolución de Alcaldía, para ello adjuntó los requisitos exigidos en el TUPA como: Solicitud FUT, copia de DNI del administrado, recibo de pago por derecho de trámite, documentos que acredita la titularidad y los documentos técnico elaborado y suscrito por un profesional que contiene la Memoria Descriptiva y Planos los cuales presentaba errores en los datos técnicos en el plano y en la memoria descriptiva. Sin embargo en mérito del informe N° 195-2018-MPLM-SM-SGPUYC-JCGA de fecha 22 de octubre del 2018, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, con los mismos errores, conforme se encuentra descrito en el informe y acto resolutivo. Por lo que, mediante el Expediente Registro N° 1117 -2019-MPLM, de fecha 18 de febrero de 2019, la Sra. Paulina Tinco Lapa, solicita la Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, para lo cual adjunta nuevos documentos técnicos, entre ellos la Memoria Descriptiva y Planos corregidos de las dimensiones del Lote Matriz, Lote Resultante y Lote Remanente, según la descripción en su informe; concluyendo manifiesta, por las razones expuestas en líneas arriba y hecho la evaluación del contenido de los documentos técnico corregidos por la administrada; recomienda que es pertinente la rectificación del Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A, por presentar error material;

Que, por Nota Legal N° 028-2019-MPLM-SM/OAJ/RAAV, de fecha 16 de abril de 2019, el Asesor Jurídico remite el expediente administrativo a la Oficina de la Secretaría General, en mérito al Informe de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, con la cual recomienda que es pertinente la rectificación del Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A por presentar error material, en ese sentido la oficina de Asesoría Jurídica a fin de cooperar con el trámite

Recibi Conforme


DNI: 42631826

Paulina Tinco Lapa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR-SAN MIGUEL
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO

06 MAYO 2019

Reg N° 112 Folio N° 02
Hora: 11:55 am. Firma: 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR-SAN MIGUEL
OFICINA DE FINANZAS

07 MAYO 2019

RE:  HORA: 9:05 pm
FOLIO: 01 FIRMA: 



LA MAR - VRAEM

¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 16 de abril de 2019.

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, la Solicitud de fecha 18 de febrero de 2019, Opinión Legal N° 100-2019-MPLM-.SM/OAJ de fecha 11 de marzo de 2019, Informe N° 069-2019-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 03 de abril de 2019, Nota Legal N° 028-2019-MPLM-SM/OAJ/RAAV, de fecha 16 de abril de 2019, sobre la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, respecto a la subdivisión de Lotes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, se aprobó la subdivisión de Lote, ubicado en el Centro Poblado de Ninabamba Mz. "P" Lote. "14-A", Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar - Región Ayacucho, con un área total de **215.90 m²**, inscrita en el registro predial urbano con código de predio **P11046123** de propiedad del Sr. Yonny Vásquez Calle;

Que, mediante solicitud con Expediente N° 1117 de fecha 18 de febrero de 2019, la administrada **Tinco Lapa Paulina**, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, sustentando que no coincide con el plano catastral que hizo y existe observaciones en el documento presentado a la SUNARP de Ayacucho;

Que, a través de la Opinión Legal N° 100-2019-MPLM-.SM/OAJ de fecha 11 de marzo de 2019, el Asesor Jurídico concluye opinando que es procedente la solicitud de Rectificación de Acto Administrativo - Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, debiendo realizarse la corrección en base a la memoria descriptiva que anexa en autos;

Que, según el Informe N° 069-2019-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 03 de abril de 2019, el Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro, informa al Gerente de Infraestructura que, en cumplimiento del Ítem 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 263-2016-MPLM-SM de fecha 29 de abril del 2016, la Sra. Paulina Tinco Lapa, mediante el expediente registro N° 4912-2018-MPLM de fecha 17 de octubre del 2018, solicita la Sub División del Lote Urbano, aprobada mediante Resolución de Alcaldía, para ello adjuntó los requisitos exigidos en el TUPA como: Solicitud FUT, copia de DNI del administrado, recibo de pago por derecho de trámite, documentos que acredita la titularidad y los documentos técnico elaborado y suscrito por un profesional que contiene la Memoria Descriptiva y Planos los cuales presentaba errores en los datos técnicos en el plano y en la memoria descriptiva. Sin embargo en mérito del informe N° 195-2018-MPLM-SM-SGPUYC-JCGA de fecha 22 de octubre del 2018, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/a de fecha 26 de octubre del 2018, con los mismos errores, conforme se encuentra descrito en el informe y acto resolutivo. Por lo que, mediante el Expediente Registro N° 1117 -2019-MPLM, de fecha 18 de febrero de 2019, la Sra. Paulina Tinco Lapa, solicita la Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/a de fecha 26 de octubre del 2018, para lo cual adjunta nuevos documentos técnicos, entre ellos la Memoria Descriptiva y Planos corregidos de las dimensiones del Lote Matriz, Lote Resultante y Lote Remanente, según la descripción en su informe; concluyendo manifiesta, por las razones expuestas en líneas arriba y hecho la evaluación del contenido de los documentos técnico corregidos por la administrada; recomienda que es pertinente la rectificación del Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A, por presentar error material;

Que, por Nota Legal N° 028-2019-MPLM-SM/OAJ/RAAV, de fecha 16 de abril de 2019, el Asesor Jurídico remite el expediente administrativo a la Oficina de la Secretaría General, en mérito al Informe de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, con la cual recomienda que es pertinente la rectificación del Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A por presentar error material, en ese sentido la oficina de Asesoría Jurídica a fin de cooperar con el trámite



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 16 de abril de 2019.

documentario Recomienda se rectifique el Artículo Primero de la referida resolución conforme al contenido del informe de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inc. 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 672-2018-MPLM-SM/A de fecha 26 de octubre del 2018, que aprueba la subdivisión del Lote Matriz 14 de la Mz. "P", el cual quedará redactado de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Planos corregidos de las dimensiones del Lote Matriz, Lote Resultante y Lote Remanente, presentada por la administrada conforme al siguiente detalle;

2.0. LOTE MATRIZ: MZ. "P" LT. "14" (Área = 215.90 m²)

Propietario: VÁSQUEZ CALLE, YONY

2.1. LÍMITES Y LINDEROS

NORTE o Izquierda:

Limita de la siguiente manera:

- 001 con 15.95 metros, con los lotes 15 Y 18

SUR o Derecha:

Limita de la siguiente manera:

- 001 con 13.40 metros, con la calle Sin Nombre

ESTE o Fondo:

Limita de la siguiente manera:

- 001 con 17.50 metros, con el lote 13

OESTE o Frente:

Limita de la siguiente manera:

- 001 con 12.80 metros, con la Av. Perú

2.2. ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m²	m.l.
AREA TOTAL	215.90	
PERÍMETRO		59.65

3.0. LOTE RESULTANTE: MZ. "P" LT. "14A" (Área = 102.47 m²)

Propietaria: TINCO LAPA, PAULINA

3.1. LÍMITES Y LINDEROS

NORTE o Izquierda:

Limita de la siguiente manera:

- 001 con 14.42 metros, con el lote 14 Remanente

SUR o Derecha:

Limita de la siguiente manera:

- 001 con 13.40 metros, con la calle Sin Nombre

ESTE o Fondo:

Limita de la siguiente manera:

- 001 con 8.90 metros, con el lote 13

OESTE o Frente:

Limita de la siguiente manera:

- 001 con 6.30 metros, con la Av. Perú

3.2. ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m²	m.l.
ÁREA TOTAL	102.47	
PERÍMETRO		43.02